



Referencia:	2021/1116G
Procedimiento:	Contratación administrativa
Interesado:	PRODUCCIONES Y GESTIONES MANUEL PUENTES, S.L.
Representante:	
EQUIPO DE GOBIERNO (PIQUI)	

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE FESTEJOS PARA LA PUESTA EN ESCENA DEL ESPECTÁCULO “THE TALENT” EN LA FERIA 2021

Según Informe de necesidad de la Técnico de Cultura de fecha 2 de septiembre de 2021, que consta al expediente, el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, a través de la Concejalía de Festejos del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, prepara y organiza los festejos que se programan en las diferentes fiestas. De cara a la Feria, en octubre, aunque la situación no es normal, pues aún persiste la pandemia del Covid-19, se van a programar una serie de eventos que se puedan desarrollar aplicando todas aquellas medidas higiénico-sanitarias vigentes en ese momento.

Por ello se han tratado de buscar actuaciones variadas y que permitan el poder presenciarlas sentados. Esta actuación o espectáculo, iría dirigido a público de mediana edad.

Se han estado barajando varios grupos pero según el caché (moderado) y la oferta de grupos se ha consensuado que para este grupo de la población el más asequible y disponible sería el espectáculo “THE TALENT, el Musical”.

Para ello se debe realizar un contrato artístico con la empresa PRODUCCIONES Y GESTIONES MANUEL PUENTES, S.L., con C.I.F.: B-23623028, representada por D. Manuel Puentes Ruiz, con D.N.I. 52.542.969-K y domicilio en C/ Prolongación calle Jerez, número 1, de Linares (Jaén) C.P.23700 y e-mail a efectos de notificación electrónica fhernandez@carverespectaculos.com.

El espectáculo musical se desarrollará el sábado 9 de octubre de 2021 desde las 22:30 horas en el lugar preparado para ello sito en la Av. Juan Carlos I junto al Jardín de los Patos.

El concierto será gratuito. El aforo y el público asistente se determinarán según la normativa Covid-19 en esas fechas. Los asistentes deberán llevar invitación.

La duración del concierto será de 1 hora y 40 minutos.



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Los derechos de la SGAE, correrán a cargo del Ayuntamiento. En lo referido a la grabación de imágenes del espectáculo, los medios de deberán ponerse en contacto con el artista y acordarlo con él.

De acuerdo con lo especificado en el informe de necesidad, el importe de este contrato asciende a la cantidad de 9.500,00€ (NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS), más 1.995,00 € (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS), en concepto de 21% de IVA, dando como resultado la cantidad total y definitiva de 11.495,00 € (ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS).

El pago será satisfecho mediante transferencia bancaria el día siguiente hábil a la actuación (estableciendo como fecha tope el 20 de octubre de 2021). Previa y preferiblemente el día del concierto o posteriores, PRODUCCIONES Y GESTIONES MANUEL PUENTES, S.L., emitirá la correspondiente factura electrónica a través de la plataforma digital de facturación FACE al Ayuntamiento de Alhama de Murcia cuyos códigos para "oficina contable", "órgano gestor" y "unidad tramitadora" es el mismo y son: L01300085.

Las condiciones técnicas serán las siguientes:

- ESCENARIO Y PLATAFORMAS:

Tendrá unas dimensiones mínimas de 12 metros de boca y 10 metros de fondo. La superficie del escenario, alas, etc. deberá ser plana, no resbaladiza, sin huecos ni separaciones entre plataformas, alas, en las uniones con la rampa. A la hora de comienzo de la prueba, el escenario deberá estar completamente terminado y limpio de objetos.

- LOS EQUIPOS DE LUZ Y SONIDO SERÁN POR CUENTA DEL ARTISTA.

- TOMAS DE CORRIENTE:

El Ayuntamiento, dispondrá de un electricista que esté en contacto con los montadores de los equipos de sonido e iluminación, así como les facilitará las correspondientes conexiones eléctricas.

Deberán de estar dispuestas:

- Un Cetac de 63 Amperios

- Un Cetac de 32 Amperios

Si es grupo electrógeno mínimo 100 Kaveas

- PRODUCCIÓN:

Será la Concejalía de Festejo y sus trabajadores responsables de la producción. Se facilitará un aparcamiento autorizado y vigilado para los vehículos de ARTISTA lo más cerca posible del recinto, preferiblemente dentro del recinto de actuación.

-CARGA Y DESCARGA:

Será por cuenta del artista.

- CAMERINOS (1/2), para 20 personas:

Deberán estar limpios y tener llave o bien personal de vigilancia y no tendrán acceso a él personas no autorizadas. Deberá contar con: luz, enchufes de 220 V y servicios (limpios, con jabón y papel higiénico), percheros mesa, sillas y espejo grande.

La zona de camerinos estará situada lo más cerca del escenario posible, con entrada directa al mismo y bien señalizado; será destinado única y exclusivamente para el uso de los ARTISTAS y su personal.



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

El contrato que aquí se realiza es un contrato artístico, de naturaleza privada y que se rige por lo establecido en este documento, y, en su caso, contrato que pudiera suscribirse, salvo lo que establezca la legislación estatal y/o local que pudiese resultar aplicable. No obstante, se estará a lo dispuesto por la Ley 9/2017 de 9 de noviembre de Contratos del Sector Público, en todo lo que en la misma se regule y pueda resultar opuesto a lo establecido en el Decreto y, en especial, en materia de pago del precio y otros requisitos legales aplicables con carácter imperativo, así como la jurisdicción a la que se someten las partes que serán los juzgados y tribunales de Murcia, con independencia de lo que se hubiese podido pactar en documento privado, en su caso.

Como responsable de este contrato se designa a Dña. Josefa González Provencio, Técnico de la Concejalía de Festejos.

Según documento contable RC Nº 12021000021398, que consta en el expediente, ha quedado retenido el gasto de este contrato con cargo a la partida presupuestaria 338.22609 del Presupuesto Municipal vigente.

Y considerando lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, y en la disposición adicional 2ª de la Ley 9/2017 de 9 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Visto el expediente
La Alcaldía, RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar y comprometer el gasto derivado del contrato artístico realizado entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y la empresa PRODUCCIONES Y GESTIONES MANUEL PUENTES, S.L., con C.I.F.: B-23623028, representada por D. Manuel Puentes Ruiz, con D.N.I. 52.542.969-K y domicilio en C/ Prolongación calle Jerez, número 1, de Linares (Jaén) C.P.23700 y e-mail a efectos de notificación electrónica fhernandez@carverespectaculos.com, con el objeto de que se realice la siguiente el espectáculo "THE TALENT, el Musical" sábado 9 de octubre de 2021 desde las 22:30 horas en el lugar preparado para ello sito en la Av. Juan Carlos I junto al Jardín de los Patos.

El importe de este contrato asciende a la cantidad de 9.500,00€ (NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS), más 1.995,00 € (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS), en concepto de 21% de IVA, dando como resultado la cantidad total y definitiva de 11.495,00€ (ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS) IVA incluido, con cargo a la partida 338.22609 del Presupuesto Municipal vigente y con las condiciones establecidas en la parte expositiva de este decreto.

SEGUNDO.- Se designa a Dña. Josefa González Provencio, Técnico de la Concejalía de Festejos, como responsable de este contrato.

TERCERO.- Incorporar al correspondiente expediente administrativo la factura que se emita en la ejecución del referido contrato. El pago se realizará, previa presentación de factura, que será conformada por el responsable del contrato, mediante transferencia bancaria el día siguiente hábil a la actuación (estableciendo como fecha tope el 20 de octubre de 2021). Previa y preferiblemente el día del concierto o posteriores,



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

PRODUCCIONES Y GESTIONES MANUEL PUENTES, S.L., emitirá la correspondiente factura electrónica a través de la plataforma digital de facturación FACE al Ayuntamiento de Alhama de Murcia cuyos códigos para “oficina contable”, “órgano gestor” y “unidad tramitadora” es el mismo y son: L01300085.

CUARTO.- El contratista ha acreditado estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones vigentes en materia laboral, fiscal y en especial tributarias y de Seguridad Social, así mismo deberá presentar una declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar con el Sector Público de conformidad a lo establecido en el art. 71 en concordancia con el art. 65 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- El contratista vendrá obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones exigidos en materia de seguridad y salud laboral contenidos en la normativa vigente de Prevención de Riesgos Laborales y, en especial en el RD 171/2004, por el que se desarrolla el art. 24 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Antes del inicio de la actividad, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) La formación e información en materia preventiva a los trabajadores que vayan a emplear en la ejecución del contrato.
- b) Justificante de entrega a los trabajadores de los equipos de protección individual, informándoles de las condiciones de uso y de la obligatoriedad de su empleo.
- c) La aptitud de los trabajadores en materia de vigilancia de la salud (art.22 de la ley 31/95), para las actividades contratadas.
- d) La conformidad de los equipos de trabajo que vayan a utilizarse en las obras y/o servicios contratados, a la normativa de aplicación
- e) La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.

SEXTO.- El contratista acreditará ante el Ayuntamiento de Alhama de Murcia los profesionales que intervendrán, directamente, en el espectáculo, remitiendo al Ayuntamiento el listado de los mismos, así como su alta en Seguridad Social, en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de realización del espectáculo. Todo ello en cumplimiento de la legislación de Seguridad Social y de conformidad con las exigencias de la Inspección de Trabajo.

SÉPTIMO.- Para proceder al pago de las prestaciones de este contrato, el contratista acreditará documentalmente ante Intervención Municipal, en qué epígrafe fiscal está dada de alta su actividad, si ésta está o no sujeta a IVA, así como el tipo en su caso. En la factura deberán constar correctamente desglosados Base Imponible e IVA, en su caso, y deberá constar en la misma la retención correspondiente a IRPF.

OCTAVO.- De acuerdo con lo establecido en el art. 118.4 de la Ley este Contrato Menor deberá ser objeto de publicación en la forma prevista en el art. 63.4 de la referida Ley.

NOVENO.- Notifíquese al interesado a los efectos oportunos y comuníquese al responsable de este contrato y a Intervención Municipal, a los efectos oportunos.



Ayuntamiento de Alhama de Murcia